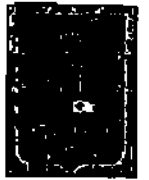


# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

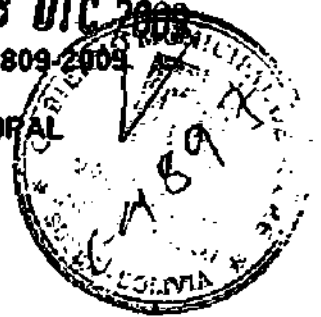


Página 1 de 1  
Nº 1733/09

18 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 888 /09**



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No. CM-2370, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1274/09 de 07 de diciembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrita entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL SUCRE, para la construcción de la sede a favor de la Cruz Roja Boliviana – Filial Sucre, a los fines previstos en el Art. 12 num. 11 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades, siendo derivado para su análisis e informe.

Que, de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, en su Art. 87, establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, en forma temporal, no mayor a 30 años de acuerdo a Reglamento.

Que, en este contexto el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 133/08 de 22 de diciembre de 2006, que regula y norma las concesiones municipales de los bienes sujetos al régimen jurídico privado y los bienes mancomunados en el marco de las competencias establecidas.

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 2028 de Municipalidades y el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, la Cruz Roja Boliviana – Filial Sucre, institución de trabajo humanitario sin fines de lucro, solicita al Gobierno Municipal de Sucre, la concesión del terreno para la construcción de sus oficinas, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Que, el Departamento de Catastro Multifinanciero, informa indicando que habiendo sido revisados los archivos de la Unidad Técnica, se pudo ubicar un Plano de reordenamiento aprobado con Resolución Municipal Nº 71/01 de 28 de marzo de 2001, donde se desprende que el área requerida esta asignada como AREA DE EQUIPAMIENTO, con una superficie de 465,96 m<sup>2</sup>, de terreno con código catastral D-6, M-72, L-1 y código catastral nuevo D-6, M-147, L-1; ubicado en la Av. Jaime Mendoza, Calle Nelson Morales y calle Lloque Yupanqui; misma que se encuentra registrado en Derechos Reales de la Capital, conforme consta en el Folio Real.

Que, habiéndose revisado los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal, se infiere que la Cruz Roja Boliviana – Filial Sucre, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, conforme establece los Informes Técnicos, Legales y Administrativos emitidos por las instancias del Ejecutivo Municipal, como todos los pasos establecidos por los Arts. 18 y siguientes del Reglamento Indicado. Así se tiene detallado en el INFORME D.J. Nº 77/09, como en el Cite D.J. Nº 1385/09 emitido por la Dirección Jurídica.

Que, el convenio a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL CHUQUISACA, tiene por objeto otorgar en calidad de Concesión, el terreno de equipamiento de propiedad municipal, a favor de la Cruz Roja Boliviana – Filial

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



0.º Sección 2.º de 3  
RSN N° 888/09

Sucre, ubicado en la Av. Jaime Mendoza esq. Lloque Yupanqui y calle Nelson Morales, zona Poconas, con carácter temporal, por un tiempo no mayor a 30 años, con destino a la construcción de la Sede de la Cruz Roja Boliviana – Filial Chuquisaca.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el p-II num. 1 del indicado artículo, establezca otra finalidad como es el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyectos a ser ejecutados dentro de la jurisdicción territorial

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones;**

**RESUELVE.**

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL CHUQUISACA**, que tiene por objeto otorgar en calidad de Concesión, el terreno de equipamiento de propiedad municipal, a favor de la Cruz Roja Boliviana – Filial Sucre, ubicado en la Av. Jaime Mendoza esq. Lloque Yupanqui y calle Nelson Morales, zona Poconas, con carácter temporal, por un tiempo no mayor a 30 años, con destino a la construcción de la Sede de la Cruz Roja Boliviana – Filial Chuquisaca; con una superficie de 465,96 m<sup>2</sup>., de terreno con código catastral D-6, M-72, L-1 y código catastral nuevo D-6, M-147, L-1; misma que se encuentra registrado en Derechos Reales de la Capital, conforme consta en el Folio Real, N° 1.01.1.99.0023523 a nombre del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.2º** Autorizar la concesión en calidad de usufructo por el tiempo de 30 años, un lote de terreno con una superficie de 465,96 m<sup>2</sup>, con código catastral D-6, M-72, L-1 y código catastral nuevo D-6, M-147, L-1; registrado en Derechos Reales de la Capital con registro computarizado N° 1.01.1.99.0023523 a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, ubicado en la Av. Jaime Mendoza esq. Lloque Yupanqui y calle Nelson Morales, zona Poconas a favor de **LA CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL CHUQUISACA**, con destino a la construcción de la Sede de la Cruz Roja Boliviana – Filial Chuquisaca, haciendo constar que el uso de la infraestructura no tiene fines de lucro, siendo de carácter social y humanitario.
- Art.3º** Los Usufructuarios deben cumplir con el objeto del convenio, en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la notificación con la presente Resolución Municipal, bajo pena de perder el derecho del usufructo y revertirse el terreno a dominio municipal en caso de incumplimiento del plazo, previo cumplimiento del procedimiento respectivo.
- Art.4º** La Infraestructura de la Cruz Roja Boliviana – Filial Sucre a ser consolidada, de acuerdo a los alcances del convenio, una vez concluido el plazo del usufructo, todas las construcciones y equipamientos se revertirán a dominio Municipal en forma gratuita, libre de gravámenes sin requerirse trámite judicial.
- Art.5º** La infraestructura de la Cruz Roja Boliviana – Filial Sucre, deberá cumplir con sus fines y objetivos de acuerdo al proyecto a ser ejecutado; mismos que no deben perseguir fines de lucro. Siendo en forma exclusiva de carácter social y humanitario.
- Art.6º INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los procedimientos y trámites establecidos, para las concesiones en calidad de usufructo, hasta su conclusión.
- Art.7º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

